

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### *Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico), sobre solicitud de sucesión en el título de Marqués de Ogijares.*

Doña María Concepción Peña Llorens ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Ogijares, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Concepción Llorens Coello de Portugal, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de junio de 2004.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.—33.929.

presentarse en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Madrid, 22 de junio de 2004.—Fernando Izquierdo Sanz, Jefe del Servicio Económico Administrativo de la Flotilla de Aeronaves.—33.573.

#### *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación la iniciación del expediente número 2900/EPI-030/2004, instruido por el Servicio Económico Administrativo del Tercio de Armada.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Miguel A. Martínez Sánchez, con D.N.I. 52.924.231-N, con último domicilio conocido en Avenida Baleares, número 33, piso 15, Valencia, la iniciación del procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: el interesado causó baja en la Armada el 15 de junio de 2001; sin embargo, le fue abonada en su totalidad la nómina del referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: junio de 2001.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 336,99 euros.

El reintegro del pago indebido, que pone fin al expediente, puede hacerse efectivo por los siguientes medios:

Metálico, en el Servicio Económico Administrativo Instructor.

Transferencia a BBVA 0182-3098-60-0204003137.

Talón nominativo a favor del Jefe del Servicio Económico Administrativo Instructor.

De acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone de diez días hábiles, desde la publicación de esta notificación, para examinar el expediente original en el Servicio Económico Administrativo Instructor y para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, que también podrán presentarse en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Madrid, 22 de junio de 2004.—Francisco P. Benítez Muñoz, Jefe del Servicio Económico Administrativo del Tercio de Armada.—33.974.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### *Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas relativo a la resolución del expediente sancionador incoado a la sociedad de auditoría de cuentas Auditisis, S.L. y a su socio auditor de cuentas D. Eduard Soller Viladelpat.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, por estar «ausente», se notifica a la sociedad de auditoría Auditisis, S.L. y a su socio auditor D. Eduard Soller Viladelpat, que con arreglo al artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, ha sido dictada con fecha 22 de abril de 2004, en el curso de expediente administrativo sancionador de referencia, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a la sociedad y auditor inculpados que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Tanto la Propuesta de resolución como el resto de la documentación incluida en el expediente han sido sometidos a la consideración del Comité de Auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 del RAC.

En la Resolución que se notifica se resuelve:

Primer.—Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas Auditisis, S.L., así como a su socio auditor D. Eduardo Soller Villadelpat correspondientes de la comisión de una infracción grave de las tipificadas en la letra c) del apartado 2º del artículo 16 de la Ley de Auditoría de Cuentas, al haber incurrido en un incumplimiento de las normas de auditoría susceptible de causar perjuicios económicos a terceros o a la empresa o entidad auditada en relación con los cargos Uno, Tres, Cuatro, Cinco, Seis y Siete del Acuerdo de Incoación dictada por la Presidencia de este Instituto, con arreglo a lo expuesto en los Fundamentos de Derecho Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Undécimo, así como de la comisión de una infracción leve de las previstas en el artículo 16, apartado 3, del citado precepto, en relación con el cargo Dos del citado Acuerdo de Incoación, en virtud de lo manifestado en los Fundamentos de Derecho Cuarto y Duodécimo, con motivo de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2000 de la entidad Eurobank del Mediterráneo, S.A..

Declarar el archivo de actuaciones en relación con el cargo Dos del citado Acuerdo de Incoación en virtud de lo manifestado en el Fundamento de Derecho Duodécimo, por haber transcurrido el plazo de prescripción de seis de meses previsto en el artículo 19.2 de la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas.

Segundo.—Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas Auditisis, S.L. una sanción de multa por importe del 7 % de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, sin que sea en ningún caso inferior a 3.005,06 euros, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del artículo 17 de la Ley de Auditoría de Cuentas, resultando una sanción de multa por importe de 14.875 euros.

Tercero.—Imponer al socio auditor D. Eduard Soller Viladelpat una sanción de multa de 12.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 17 de la Ley de Auditoría de Cuentas.